



**Convención contra la  
Tortura y Otros Tratos o  
Penas Crueles, Inhumanos  
o Degradantes**

Distr.  
GENERAL

CAT/C/SR.789  
27 de noviembre de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 789ª SESIÓN

Celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,  
el viernes 9 de noviembre de 2007 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATIS

más tarde: Sr. CAMARA  
(Vicepresidente)

más tarde: Sr. MAVROMMATIS  
(Presidente)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Tercer informe periódico de Uzbekistán

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a contar desde la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité en el presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Tercer informe periódico de Uzbekistán (HRI/CORE/1/Add.129; CAT/C/UZB/3; CAT/C/UZB/Q/3 y Add.1)

*Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.*

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación del Uzbekistán toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. El PRESIDENTE invita a la delegación a presentar el tercer informe periódico de Uzbekistán (CAT/C/UZB/3).
3. El Sr. KANYAZOV (Uzbekistán) dice que su Gobierno concede gran importancia a cumplir con su obligación de aplicar las disposiciones de la Convención, para lo cual se está llevando a cabo un gran volumen de trabajo. Muestra de ello es que la adopción de medidas integrales para liberalizar y humanizar todos los componentes del sistema de justicia; la adopción de medidas concretas destinadas a prevenir y eliminar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la creación de un sistema que promueva el nivel de conocimientos jurídicos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; y la introducción de educación en materia de derechos humanos con objeto de prevenir y eliminar la práctica de la tortura por parte de los agentes estatales y otras personas.
4. Tras la recuperación de la independencia estatal, la protección de los derechos humanos se ha convertido en una de las prioridades de la política estatal de Uzbekistán, que se ha adherido a más de 60 tratados internacionales en el ámbito de los derechos humanos y está trabajando para incorporar las normas internacionales en la legislación nacional, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración y Programa de Acción de Viena.
5. Una esfera en la que se han introducido reformas fundamentales es el sistema judicial, que constituye la base del estado de derecho. Como parte de esa reforma, se ha modificado el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Procedimiento Civil y se han aprobado leyes relativas a los tribunales y fiscales; que han creado un mecanismo jurídico eficaz para proteger los derechos e intereses de los ciudadanos. Recientemente, se han realizado considerables esfuerzos para impulsar esa reforma, con la liberalización de la política penal y la mejora de los procedimientos judiciales. Se ha reforzado la independencia de la judicatura (especialización de los tribunales), se han aprobado leyes que establecen recursos judiciales y de casación y la detención preventiva se ha reducido de un año y medio a nueve meses. Se ha liberalizado la legislación penal y se ha revisado la tipificación de delitos con el resultado de que ha aumentado el número de delitos tipificados como menos graves. Eso ha permitido a los tribunales recurrir más a las sanciones, que se aplicaron en el 7,2% de las condenas penales en 2001 y en el 17,8% en 2006.
6. Desde su independencia Uzbekistán ha trabajado constantemente para abolir la pena de muerte, reduciéndose poco a poco el número de artículos del Código Penal que prevén la pena de muerte. La adopción en 2007 de leyes que prevén la abolición de la pena de muerte para determinados delitos e introducen el recurso de hábeas corpus representa un avance significativo hacia el principio de la libertad y la integridad de las personas. La pena de muerte ha sido sustituida en gran medida por la

cadena perpetua y sólo se utiliza en casos excepcionales, como el asesinato premeditado y el terrorismo, en los que se puede imponer una condena de 20 a 25 años de prisión en su lugar.

7. La institución del recurso de hábeas corpus establece que ninguna persona puede ser sometida a detención preventiva salvo por decisión judicial. En Uzbekistán, existen disposiciones jurídicas específicas para la detención preventiva. En noviembre de 2002, por invitación del Gobierno, visitó el país el Sr. Theo van Boven, Relator Especial sobre la tortura. Partiendo del análisis de las medidas propuestas por los organismos estatales y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos, se estableció un programa para el cumplimiento de la Convención contra la Tortura, que incluye las disposiciones de la Convención y las 22 recomendaciones del Relator Especial. Con objeto de supervisar su aplicación, el Gobierno creó un Grupo de Trabajo Interdepartamental presidido por el Ministro de Justicia. De acuerdo con una decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 60º período de sesiones, el Sr. Latif Huseynov, experto independiente de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Uzbekistán, visitó el país en octubre de 2004. Allí visitó prisiones y centros de detención y se reunió con los representantes de varias ONG internacionales y organizaciones de derechos humanos, así como con particulares. Sus recomendaciones ya se han aplicado.

8. Una de las medidas incluidas en el programa del Gobierno para el cumplimiento de la Convención es la enmienda del Código Penal con respecto a la definición de tortura. En agosto de 2003 el Parlamento aprobó una nueva versión del artículo 235 del Código, junto con otros artículos pertinentes. La enmienda abarca íntegramente todos los actos que establece el artículo 1 de la Convención y se aplica de forma estricta. Además, en diciembre de 2003, el Tribunal Supremo adoptó la decisión núm.17, que establece una interpretación más amplia de la definición de tortura, de conforme con el artículo 1. Por lo tanto, las disposiciones de dicho artículo se han integrado en su totalidad en la legislación nacional. La aprobación y aplicación de leyes y otros instrumentos legislativos han reforzado la prevención de la tortura y la impunidad. Durante la primera mitad de 2007, en virtud del artículo 235 del Código Penal, se incoaron tres procesos contra cuatro funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Durante el mismo período, se aplicaron medidas disciplinarias a 90 funcionarios.

9. En Uzbekistán, se están introduciendo mejoras en la base institucional para la protección de los derechos humanos. Mediante el decreto gubernamental de 27 de agosto de 2003 se creó en el Ministerio de Justicia un departamento para la protección de los derechos humanos. El 24 de junio de 2003, el Ministerio del Interior emitió la orden núm. 187 sobre la creación de una Comisión Central para la Protección de los Derechos Humanos. La Fiscalía también cuenta con un órgano similar. La Fiscalía General, junto con otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, estudió las condiciones y causas que llevan a que los ciudadanos sean acusados ilegalmente de delitos y se están tomando medidas para prevenir esa práctica. Los órganos creados para la protección de los derechos humanos pueden recibir denuncias orales o por escrito de cualquier persona.

10. Uzbekistán creó un sistema de educación en materia de derechos humanos. En 1997, se introdujo un curso especial de derechos humanos en todas las escuelas y universidades, así como instituciones para impartir formación jurídica o especializada. En el marco del programa para poner en práctica las disposiciones de la Convención también se ofrece formación en derechos humanos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros actores, que abarca en particular las disposiciones de la Convención. Desde 2003, con la participación de expertos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en

Europa (OSCE) y las organizaciones no gubernamentales, se han organizado con regularidad conferencias y seminarios para los empleados de la judicatura y de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y para los diputados del Parlamento, a fin de promover la aplicación de las disposiciones de la Convención en la legislación nacional y explicar las novedades legislativas nacionales, como la introducción del recurso de hábeas corpus y la abolición de la pena de muerte.

11. El Gobierno de Uzbekistán ha cooperado constantemente con organizaciones y órganos internacionales, como el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el PNUD y la OSCE. La asistencia técnica y educativa recibida ayudó a Uzbekistán a poner en práctica las disposiciones de la Convención como componente integral de la política de Estado para mejorar y reforzar la independencia de la judicatura, promover el cumplimiento de la ley por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y establecer una amplia protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en relación con el sistema judicial. Las nuevas medidas que adoptará Uzbekistán irán dirigidas a la adopción de medidas legislativas, organizativas y educativas específicas para prevenir y eliminar la tortura.

12. El Sr. DJASIMOV (Uzbekistán) dice que el Gobierno ha adoptado una serie de medidas para cumplir con las 15 recomendaciones formuladas por el Comité. Se ha introducido un procedimiento de denuncia independiente para investigar las denuncias contra los organismos encargados de hacer cumplir la ley e investigar las acusaciones de tortura. Según las instrucciones emitidas el 18 de diciembre de 2003 por el Ministerio del Interior, deben investigarse todas las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El 25 de noviembre de 2005 se estableció un procedimiento similar para el Servicio de Seguridad Nacional. Se han introducido arreglos especiales en la Fiscalía General y el Ministerio del Interior a fin de proteger los derechos humanos, especialmente los derechos de las personas detenidas y condenadas. Ahora es posible detectar y castigar los actos de tortura y otras conductas ilícitas. Se han incoado acciones penales a raíz de denuncias de ciudadanos en 20 ocasiones desde 2002, que implican a 26 miembros de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

13. Se ha introducido una nueva ley de denuncias de los ciudadanos para proteger a las personas que denuncian violaciones de sus derechos. Todavía se necesita mejorar los procedimientos para examinar dichas denuncias al objeto de garantizar la objetividad de las decisiones adoptadas. Con arreglo al artículo 95 del Código de Procedimiento Penal, las pruebas obtenidas mediante actos de tortura son inadmisibles. Una sentencia del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 2004 afirmaba que los tribunales deben desestimar este tipo de pruebas, así como las que se obtengan mediante engaño u otros métodos ilícitos. Se adoptarán nuevas medidas para garantizar la objetividad en el tratamiento de las pruebas obtenidas en contra de los requisitos del derecho procesal. También se están adoptando más medidas para garantizar la independencia del poder judicial, como la especialización de los jueces y mejoras en sus condiciones de trabajo y procedimientos de nombramiento. Sólo el Fiscal General puede entablar acciones penales contra un juez.

14. El Ministerio del Interior y las fiscalías se encargan de salvaguardar celosamente los derechos de los reclusos al acceso a un abogado, un médico y a sus familiares. Los abogados pueden reunirse libremente con sus defendidos, cuando estos están bajo custodia. Constantemente se mejora el nivel de la atención sanitaria que se ofrece a los reclusos, de acuerdo con un decreto conjunto de 4 de diciembre de 2000 de los Ministerios del Interior y de Salud. Se ha introducido un sistema de inspecciones independientes a intervalos de cinco años para todos los centros de detención. El

Ombudsman, el Centro Nacional de Derechos Humanos y varias organizaciones internacionales también supervisan las instituciones penitenciarias. Con el fin de prevenir la tortura, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal médico reciben con regularidad instrucción sobre las normas para el trato de los reclusos. Según una orden del Ministerio del Interior con fecha de 18 de diciembre de 2003, todo oficial de policía recibe instrucción sobre las obligaciones que establece el artículo 235 del Código Penal y las consecuencias de infringirlo. Asimismo, el Fiscal General ha dado órdenes de hacer más estrictos los procedimientos de vigilancia del trato otorgado a los reclusos, tanto condenados como no condenados.

15. Cabe la posibilidad de que el control del sistema penal se transfiera del Ministerio del Interior al Ministerio de Justicia como parte del proceso en curso de reforma judicial. Se han mejorado las condiciones de la colonia penal de Zhaslyk, que ahora cumple las normas internacionales.

16. De conformidad con los fallos del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2003 y 24 de septiembre de 2004, las condenas penales pueden revisarse si se hacen denuncias de tortura. El Ombudsman también investiga las condenas y denuncias poco seguras de tortura y otros tratos crueles. Se han adoptado medidas para evitar la deportación o extradición de personas que corran el peligro de sufrir actos de tortura en el país receptor. El Fiscal General sólo considerará la extradición si el Estado que la solicita garantiza oficialmente que la persona extraditada no será objeto de tortura y que se protegerán sus derechos. En la actualidad, el Gobierno está estudiando el asunto de las declaraciones de conformidad con los artículos 21 y 22. En el tercer informe periódico y en las respuestas a las cuestiones adicionales formuladas por el Comité ya se presentó información detallada sobre las infracciones de la ley cometidas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

17. El Sr. SHARAFUTDINOV (Uzbekistán) dice que el proceso de reforma judicial en su país comenzó en el mismo momento de su independencia y culminó en la aprobación, en agosto de 2001, de la ley sobre la mitigación de las penas. La visita en 2002 del Relator Especial sobre la tortura dio un nuevo impulso a las reformas en curso. En efecto, los organismos encargados de hacer cumplir la ley infringieron gravemente la ley mediante detenciones arbitrarias, violaciones de los derechos de las personas detenidas, falsificación de pruebas e incluso actos de tortura cometidos para obtener confesiones. En el pasado las condiciones de detención no cumplían las normas mínimas. Esos problemas atrajeron la atención internacional y algunos de ellos todavía persisten. Se han adoptado algunas medidas para fomentar el estado de derecho y proteger los derechos humanos, incluida la eliminación de la tortura. Entre dichas medidas figuran garantías procesales para evitar detenciones arbitrarias; procedimientos obligatorios con las personas detenidas para identificar y prevenir toda conducta ilícita, como la tortura; investigaciones independientes de incidentes de tortura, con la participación de organizaciones de derechos humanos y el público en general; transparencia en el trabajo de los organismos encargados de hacer cumplir la ley; y fomento del conocimiento de la ley entre el personal encargado del cumplimiento de la ley. La labor realizada en todos esos ámbitos ha propiciado un cumplimiento casi total de las recomendaciones del Relator Especial.

18. La condena de la tortura por parte del Gobierno de Uzbekistán se refleja en los arreglos para la supervisión parlamentaria y en las decisiones de la Fiscalía, el Ministerio del Interior, el servicio de seguridad del Estado, los organismos encargados de hacer cumplir la ley mediante su sistema coordinado y el Tribunal Supremo. En el Parlamento, en agosto de 2001, el Jefe del Estado criticó la práctica de los organismos de investigación de detener y aislar a personas antes de que se demostrara su culpabilidad. Utilizan esas tácticas para sembrar el terror y demostrar su propio poder. En respuesta, organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos crearon

grupos de reacción rápida para denunciar este tipo de incidentes a los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Las llamadas “Makkali”, órganos de autogobierno de los ciudadanos, desempeñan un papel importante a la hora de solucionar problemas sociales, combatir la corrupción y reforzar la democracia. Los esfuerzos de la prensa no bastan para asegurar la transparencia y deben redoblar los esfuerzos para dar a conocer los fallos judiciales.

19. Se ha puesto en práctica la recomendación del Relator Especial relativa a la introducción del recurso de hábeas corpus. Ahora son los tribunales quienes deben emitir órdenes de detención y las personas detenidas bajo custodia tienen derecho a recurrir a un tribunal, un procedimiento que protege sus derechos en los procedimientos contradictorios. En el futuro, se pretende que los tribunales tengan control sobre todas las fases de un juicio. También se han tomado medidas para asegurar que los sospechosos y los acusados tengan acceso a un abogado, a atención médica y a visitas de familiares. En diciembre de 2003, el Tribunal Supremo hizo respetar el derecho al acceso a un abogado. Los abogados deben recibir instrucción en cada una de las fases de una investigación penal y deben permanecer a disposición de los detenidos las 24 horas. Tienen derecho a ponerse en contacto con las personas responsables de la investigación. Los reclusos reciben información sobre sus derechos con arreglo al derecho nacional e internacional y se están dando a conocer los derechos de las personas implicadas en procesos penales mediante folletos dirigidos al público, incluidos los reclusos. La inadmisibilidad de las pruebas obtenidas mediante actos de tortura se establece en el artículo 88 del Código de Procedimiento Penal y lo confirma un fallo del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 2004.

20. En varios institutos de educación superior, se han implantado cursos de instrucción para el personal médico y policial, abogados y funcionarios penitenciarios, que han contado con la colaboración de expertos internacionales.

21. En resumen, el Gobierno de Uzbekistán está decidido a erradicar las condiciones que favorecen la tortura y a cumplir las obligaciones internacionales que ha asumido.

22. La Sra. BAKAEVA (Uzbekistán) dice que las reformas jurídicas, políticas y económicas llevadas a cabo en su país están estrechamente vinculadas a los programas de salud, bienestar y protección social del Gobierno y a los planes de acción nacionales para cumplir con las recomendaciones de los órganos internacionales creados en virtud de tratados. Durante el período transcurrido desde 2002, el Parlamento se ha centrado en reforzar el fundamento jurídico para introducir una mayor liberalización del sistema judicial y en la reglamentación jurídica de la relación entre el Estado y la sociedad civil. Se han adoptado una serie de leyes para modificar la Constitución y especificar la forma en que el Parlamento debe realizar su trabajo. La protección de los derechos humanos se ha convertido en una parte integrante del proceso judicial. La legislación aprobada desde 2002 protege los derechos de los ciudadanos, la financiación de los partidos políticos, las operaciones de las organizaciones no gubernamentales, el sistema de seguridad social y la libertad de prensa. Se ha reforzado el papel de los partidos políticos en la vida pública y la supervisión parlamentaria del poder ejecutivo. Desde marzo de 2007, los funcionarios públicos superiores sólo pueden ser nombrados tras realizar una consulta con los partidos políticos, que ahora disfrutan de mucha más influencia sobre el Ejecutivo.

23. El Sr. Camara (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.

24. La Sra. GAER, Relatora para el país, acoge con beneplácito la abolición de la pena de muerte y la legislación sobre el recurso de hábeas corpus. Solicita más información acerca de las funciones del Ombudsman descritas en el párrafo 51 del documento básico de Uzbekistán (HRI/CORE/1/Add.129). Por ejemplo, ¿son vinculantes las recomendaciones del Ombudsman? ¿Y puede este realizar una investigación de los casos y recomendar una indemnización? Solicita ejemplos concretos de cómo se aplica en la práctica el párrafo 80, relativo a la primacía del derecho internacional sobre la legislación nacional.

25. En relación con el artículo 1 de la Convención, respecto a la definición de tortura, la oradora señala que, en su respuesta a la pregunta 1 de la lista de cuestiones, el Estado parte dice que la definición de tortura no se aplica a las personas que actúan en nombre del Estado que no son funcionarios públicos y que no se han registrado casos de empleo de torturas por parte de organismos casi oficiales. El Estado parte afirma que sólo los funcionarios públicos pueden ser acusados con arreglo al artículo 235 del Código Penal y que los delitos cometidos por particulares se califican con arreglo a los artículos correspondientes del Código Penal. La oradora pregunta si alguna vez se ha acusado a estos particulares de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tal como establece la Convención. El Estado parte afirma que durante el período que examina el informe se interpusieron 30 demandas con respecto a actos de tortura; se iniciaron acciones penales en cuatro casos y se desestimaron las acusaciones en los 26 restantes. La oradora pregunta por qué se desestimaron tantas demandas, si se realizaron investigaciones independientes y si alguna acción penal concluyó con un veredicto de culpabilidad. Desea conocer nombres y ejemplos concretos.

26. En sus respuestas a la pregunta 2, el Estado parte dice que en 25 casos se impusieron sanciones disciplinarias a funcionarios públicos. La Relatora pregunta cuáles son esas sanciones, si el Estado parte considera que dichas sanciones son proporcionadas al delito de tortura o malos tratos y si los funcionarios implicados volvieron a sus puestos. Desearía conocer, además de datos estadísticos, los nombres de algunas de las personas implicadas.

27. El Comité planteó la cuestión de la definición de tortura con respecto a particulares debido a las numerosas comunicaciones recibidas de diversas fuentes que afirman que los reclusos que trabajan como ayudantes de los guardianes con frecuencia cometen abusos con el consentimiento, y a veces las instrucciones, de los propios guardianes.

28. El Comité ha recibido una gran cantidad de material de organizaciones no gubernamentales, al cual se puede acceder en su mayor parte desde el sitio web del ACNUDH. El material incluye numerosas acusaciones de actos de tortura y de incumplimiento de varias garantías de la Convención, como el derecho a una investigación imparcial y un juicio justo, la supervisión regular de los centros de detención y un procedimiento eficaz para presentar denuncias. Muchas de las personas detenidas son, al parecer, quienes, en circunstancias normales, habrían supervisado el cumplimiento de las disposiciones de la Convención.

29. A la oradora le sorprende el número de miembros de ONG nacionales que han sido detenidos y el número de organizaciones no gubernamentales e internacionales cuyas oficinas se han cerrado. En muchos casos el Estado parte afirma que tomó este tipo de medidas debido a que se cometieron infracciones técnicas. Se pidió al ACNUR que cerrara su oficina uzbeka porque había ultimado su misión con respecto a los refugiados afganos, pero el ACNUR sostiene que su presencia todavía es necesaria, por ejemplo para proteger a los refugiados de la devolución. Según el Estado parte, se permitía a los delegados del CICR visitar las prisiones con fines

exclusivamente humanitarios pero, por el contrario, estos mantenían entrevistas confidenciales con detenidos por delitos contra el orden constitucional y no proporcionaban ayuda humanitaria. La oradora no conoce ningún otro caso en el que se hayan hecho este tipo de acusaciones contra el CICR y resulta difícil aceptar su validez como justificación para pedir al CICR que abandone un país en el que quedan por solucionar tantas y tan complejas cuestiones internacionales.

30. Se ha pedido a algunas ONG internacionales, como Freedom House, Mercy Corps y American Bar Association's Central European and Eurasian Law Initiative, que cerraran sus oficinas y abandonaran el país. Desde 2005 se ha obligado a suspender sus actividades a organizaciones como American Councils for International Education, International Research and Exchanges Board, Desarrollo Internacional de Cooperativas Agrícolas, Crosslink Development International, Partnerships in Academics and Development, Central Asian Free Exchange, muchas otras obras de beneficencia y ONG, así como organizaciones nacionales, como la sociedad de derechos humanos Ezgulik y la Organización Independiente de Derechos Humanos de Uzbekistán. Aunque podría entenderse si hubiera problemas con uno o dos grupos, a la oradora le cuesta creer que todos estos órganos hayan cometido infracciones que justifiquen su expulsión de un país en transición con graves problemas y preocupaciones por la seguridad, así que agradecería que se aclararan las razones de su cierre y expulsión.

31. El Estado parte ha comentado con detalle el informe del Relator Especial sobre la tortura, que visitó Uzbekistán en diciembre de 2002 (E/CN.4/2003/68/Add.2). La Relatora comprende que su sucesor como Relator Especial desee realizar una visita de seguimiento y que el ACNUDH también expresara su interés en visitar Uzbekistán para llevar a cabo una investigación. Pregunta si se cursarán invitaciones. De acuerdo con el material presentado por el Estado parte, algunas organizaciones gubernamentales y paraestatales de Uzbekistán han organizado, junto con órganos y expertos internacionales, un gran número de reuniones internacionales, seminarios, talleres y otras actividades. Se pregunta cómo pueden tener éxito esas actividades cuando se prohíbe a las organizaciones internacionales de derechos humanos mantener sus oficinas en Uzbekistán o entrar en el país para realizar investigaciones.

32. Pregunta a la delegación si la imposición de tortura por razones basadas en discriminación se contempla en el artículo 235 del Código Penal o en alguna otra normativa. Varias ONG y otros órganos sostienen que las personas detenidas y condenadas por delitos religiosos o sospechosas de extremismo islámico son sometidas a tratos más severos en los centros de detención que a otros sospechosos o delincuentes. Observando que la población de Uzbekistán se compone de distintas nacionalidades, pregunta si la legislación uzbeka penaliza los tratos más severos o diferentes que se deben a motivos discriminatorios.

33. En relación al Programa de Acción Nacional y el Grupo de Trabajo Interdepartamental creados para vigilar el respeto de los derechos humanos, la oradora solicita información sobre lo que se ha conseguido en la práctica. Según el Estado parte, se han aplicado 58 de las 60 recomendaciones del Programa de Acción Nacional. El Relator Especial sobre la tortura, que evaluó el seguimiento de las recomendaciones de su predecesor en su informe con fecha de 15 de marzo de 2007 (A/HRC/4/33/Add.2), refutará, en su opinión, la afirmación del Estado parte.



34. No se ha anulado ningún caso tras un recurso debido a la inadmisibilidad de las pruebas presuntamente obtenidas mediante actos de tortura o por otros medios no permitidos. Una persona que alega haber sufrido tortura o malos tratos puede en teoría presentar una denuncia, pero estas denuncias, según las ONG, no se investigan ni tienen consecuencias. El Comité recibió una carta conmovedora de una defensora de los derechos humanos, la Sra. Mutabar Tojibaeva, en la que afirma haber presentado 30 denuncias o más sin ningún resultado. La oradora pregunta por qué no se investigan sus denuncias ni se actúa en consecuencia.

35. El artículo 2 de la Convención prevé medidas preventivas con objeto de asegurar la aplicación eficaz de los derechos garantizados en la Convención, como el derecho de las personas detenidas a ponerse en contacto con un médico de su elección y con sus familiares, a recibir información sobre sus derechos desde el mismo momento en que son detenidas y a tener acceso a abogados. El Estado parte ha informado al Comité de que la población disfruta de esos derechos pero las ONG le han comunicado que los abogados no pueden visitar a reclusos, que la atención médica no está a la disposición de las personas que han sufrido lesiones antes de ser llevadas ante un juez y que los jueces no ordenan las investigaciones pertinentes. La oradora pregunta en qué momento una persona puede exigir un examen médico independiente. No debería ser cuando se imputen los cargos, sino cuando la persona se encuentra detenida. Asimismo, pregunta si a todas las personas detenidas se les permite ponerse en contacto con sus familiares, con un médico de su elección y con un abogado independiente. ¿Pueden Sanjar Umarov y la Sra. Tojibaeva, a quienes presuntamente se les denegó el acceso a sus abogados, denunciarlo al Comisionado para los Derechos Humanos?

36. Se ha facilitado al Comité los nombres de numerosas personas que fueron detenidas en relación con los acontecimientos de mayo de 2005 en Uzbekistán y cuyo paradero se desconoce en la actualidad. Así que sus familias y abogados no pueden verles. ¿Cómo se protege a las personas en este tipo de situaciones? Al parecer, Saidjahon Zainabitdinov permaneció incomunicado durante mucho tiempo. ¿Cuánto tiempo puede permanecer alguien incomunicado en relación con los acontecimientos de mayo de 2005 o acusado de sembrar el pánico en la población, facilitar información a los medios de comunicación internacionales u otras acusaciones y dónde se les mantiene detenidos? Presuntamente, el juicio del Sr. Zainabitdinov y otras personas relacionadas con los acontecimientos de mayo de 2005 tuvo lugar en secreto o no se permitió el acceso de observadores independientes. La Relatora pregunta cuántos juicios de este tipo se realizaron a puerta cerrada y si el acceso depende de los cargos imputados o de la visibilidad de la persona en cuestión. ¿Se permitió que asistieran observadores internacionales de derechos humanos a estos procesos?

37. En su respuesta a la pregunta 7 de la lista de cuestiones, el Estado parte menciona que el nuevo Departamento para la Protección de los Derechos Humanos está investigando más de 30 denuncias de violaciones de derechos humanos, que se había facilitado un formulario especial para las denuncias y que el Grupo de Trabajo Interdepartamental participa en la aplicación del Programa de Acción Nacional. No obstante, parece que sólo las entidades internacionales tienen derecho a presentar denuncias y que esto es, por lo tanto, una mera iniciativa de relaciones públicas. La oradora pregunta si las personas en Uzbekistán, como el Sr. Zainabitdinov y la Sra. Tojibaeva, pueden presentar una denuncia al Departamento o al Grupo de Trabajo. Pregunta también si son ambos órganos transparentes y si se han tomado medidas para efectuar una supervisión independiente.

38. En su respuesta a la pregunta 8 respecto al derecho a recurrir con arreglo al artículo 241 del Código de Procedimiento Penal, el Estado parte menciona la adopción de decretos en ese sentido. La oradora solicita más información referente a su aplicación. Pregunta si ha seguido adelante algún recurso y si se ha liberado a alguien tras presentarse un recurso de apelación.

39. En respuesta a la pregunta 9, el Estado parte proporcionó al Comité copias de la ley por la que se transfiere a los tribunales el derecho a dictar órdenes de detención y del discurso del Presidente Karimov sobre este asunto. No obstante, al Relator Especial sobre la tortura le preocupa que no se haya hecho ninguna declaración pública a ese nivel en el sentido de que la tortura es inaceptable en cualquier circunstancia y que se castigará a las personas culpables de tortura o malos tratos. A menos que se castigue a las personas por actos de tortura, algunos funcionarios como los guardias de prisiones seguirán aprovechándose del clima de impunidad. Según el Relator Especial, las víctimas se encuentran atrapadas entre el requisito legal de presentar pruebas que respalden sus acusaciones de tortura y la carencia de procedimientos prácticos para presentar dichas pruebas. En una carta con fecha de agosto de 2007 el Relator Especial informó al Estado parte de que no había recibido pruebas de ninguna condena por el delito de tortura ni de que el Gobierno estuviera combatiendo la impunidad. Además, el Comité de Derechos Humanos halló repetidas violaciones de los artículos 7 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos desde 2002.

40. El artículo 3 de la Convención contra la Tortura establece con claridad la obligación de un Estado de no devolver a una persona a un país donde corra el peligro de sufrir tortura. El Comité preguntó en la pregunta 11 de la lista de cuestiones acerca del paradero de cuatro refugiados y un solicitante de asilo, que en un principio habían sido devueltos a Uzbekistán tras su secuestro en Osh (Kirguistán) en 2006. El Estado parte respondió que las personas afectadas, que fueron condenadas a prisión, no son refugiados reconocidos. Sin embargo, según la oradora tiene entendido, cuatro de estas cinco personas tienen la condición de refugiado.

41. La Relatora sabe que cientos de refugiados fueron transportados en avión a Rumania, lo que plantea la cuestión de la devolución. Solicita al Estado parte que identifique la ley o directiva que garantiza que las personas repatriadas no serán sometidas a tortura o malos tratos. Pregunta si existe una entidad independiente que supervise su evolución.

42. En respuesta a la pregunta 14, el Estado parte considera que la administración forzada de sustancias a la Sra. Tojibaeva fue una medida humanitaria porque ella estaba empezando su período de prisión. La Sra. Gaer pide garantías de que un supervisor independiente como el Relator Especial o representantes del ACNUR, el CICR o grupos de derechos humanos de Uzbekistán tengan acceso a esta reclusa. Presuntamente, la Sra. Tojibaeva tuvo dificultades para ver a su familia, a un abogado y a un médico independiente. Señalando que la Unión Europea pidió su liberación, la oradora pregunta si se ha considerado la posibilidad de retirar los cargos contra la Sra. Tojibaeva, especialmente en vista de que otros defensores de los derechos humanos fueron liberados en mayo y junio de 2007 con condenas condicionales.

43. En respuesta a las preguntas 15 y 16, el Estado parte ha facilitado algunas cifras en relación con 26 funcionarios públicos que fueron suspendidos del servicio o despedidos. Sin embargo, las cifras no parecen cuadrar. La oradora pregunta si alguna de las personas afectadas recuperó su puesto de trabajo. Si sólo recibieron advertencias disciplinarias, ¿qué medidas se tomaron para evitar que se repitan los actos punibles que cometieron? Solicita más información

sobre la situación de las acciones penales, por ejemplo, el origen de los cargos imputados a los 26 funcionarios y el tipo de castigo que se les ha impuesto.

44. Pregunta si hay algún caso en el que se haya utilizado la legislación sobre jurisdicción universal. Desearía saber cómo protege el Estado parte los derechos de las personas que son detenidas para actuar de testigos en casos penales. En concreto, la delegación debería indicar si dichos detenidos tienen el mismo acceso a los mecanismos de denuncia que los demás detenidos y qué sistema de supervisión independiente existe a esos efectos. Pregunta si existe un mecanismo de denuncia totalmente independiente externo a la Fiscalía para las personas detenidas de forma oficial. De no ser así, pregunta qué medidas se han adoptado para crear este tipo de mecanismo.

45. En vista de que el Estado que presenta el informe admite no disponer de información sobre el número de refugiados y solicitantes de asilo entre las 697 personas que fueron extraditadas a Uzbekistán entre 2000 y 2004, la oradora no comprende por qué el Gobierno no permite que el ACNUR le ayude.

46. Solicita información actualizada sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que presuntamente han sido detenidos desde los acontecimientos de mayo de 2005, en particular de Arriboi Kadirov, Alisher Karamatov, Azam Formonov y Yagdar Turlibekov. Aunque está claro que cada uno de ellos fue condenado por otros delitos, las ONG alegaron en sus comunicaciones que se produjeron una serie de detenciones y condenas de defensores de los derechos humanos como parte de un plan para reprimir a la sociedad y poner fin a la supervisión independiente de los derechos humanos. La delegación debería decir si esas críticas son válidas y, de no serlo, explicar por qué.

47. Asimismo, debería aclarar las circunstancias del arresto en el Estado parte del imán Rukhiddin Fakhruddinov y otros 16 ciudadanos uzbekos que desaparecieron de Kazajstán en noviembre de 2006. En particular, la Relatora desearía saber de qué se les acusa en sus juicios, el resultado de esos juicios y el paradero actual de esas personas.

48. Solicita que se aclare si todas las prisiones se inspeccionan y supervisan únicamente cada cinco años. Pregunta si la delegación puede garantizar que en el futuro se permita llevar a cabo inspecciones adicionales a observadores independientes, como las ONG que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y que no tienen ninguna relación con el Gobierno.

49. Queda poco claro por qué el Estado parte tiene previsto cerrar la prisión de Zhaslyk, puesto que está construyendo otra prisión en la misma zona. La oradora no comprende por qué los detenidos no pueden ser trasladados de esa prisión a otros centros situados en otras zonas y por qué no pueden construirse prisiones en otras partes del país. Sería conveniente saber si las autoridades aceptarían que el Relator Especial sobre la tortura o el Comité visiten la prisión de Zhaslyk.

50. El Estado parte debería indicar qué grado de autoridad ostentan los comités que examinan los casos de suicidio de personas detenidas y qué medidas se han tomado para garantizar su independencia. La oradora solicita los nombres de todas las personas que se suicidaron mientras permanecían detenidas.

51. Dada la gran diferencia entre el número de denuncias en los casos de procesos para defender los derechos de personas detenidas y acusadas y el número de casos confirmados, la oradora solicita más información sobre el proceso de confirmación. Sería útil saber si los datos facilitados se refieren a casos que fueron demostrados o si fueron confirmados para juicio. La delegación debería indicar si dichos casos son públicos o si a este tipo de juicios asistían observadores independientes.

52. Pregunta por qué no existe ningún registro central de detenidos y qué medidas tiene previstas el Gobierno para solucionar esta situación.

53. El Sr. Mavrommatis (Presidente) ocupa de nuevo la Presidencia.

54. El Sr. KOVALEV, Relator suplente para el país, pregunta si el Gobierno se basa en la experiencia internacional en el ámbito del trato humanitario de los reclusos, y si es así, de qué países. La delegación debería indicar si el personal médico asiste a cursos de formación sobre derechos humanos. Pregunta qué medidas se están tomando para mejorar la organización de la atención sanitaria y la disponibilidad de comida decente en las prisiones. Solicita más información sobre la composición del órgano independiente que inspecciona las prisiones, la frecuencia de sus inspecciones y si realiza inspecciones aleatorias. Asimismo sería útil saber si existe un sistema de visitas de observadores independientes a los centros de detención preventiva.

55. Solicita que se aclare si la Oficina del Ombudsman representa la principal autoridad responsable de investigar las denuncias de tortura. Si es así, sería interesante saber con qué rapidez se investigan dichas denuncias y en qué medida son vinculantes las recomendaciones del Ombudsman.

56. Pide a la delegación que explique por qué no se emprendieron acciones judiciales en casos de denuncias relativas a tratos ilícitos infringidos por el personal encargado de hacer cumplir la ley. Pregunta si existe un sistema centralizado para responder a este tipo de denuncias y si se vigila a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que fueron acusados de tratos ilícitos después de que se presentaran esas denuncias. Desearía conocer más datos sobre casos en que altos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley hayan sido castigados por tratar de forma irresponsable las denuncias presentadas contra sus subordinados. Pregunta en qué medida el Gobierno ha realizado un seguimiento de las denuncias de personas que fueron golpeadas para obligarles a suscribir la versión oficial de los acontecimientos sucedidos en Andiján en mayo de 2005.

57. El orador pregunta qué medidas legislativas y de rehabilitación se han tomado para garantizar a las víctimas de tortura una indemnización, de acuerdo con las obligaciones del Estado parte en virtud del artículo 14.

58. La delegación debería indicar cuántos de los 50 casos penales relativos a la presunta obtención de pruebas mediante actos de tortura han desestimado los tribunales y cuál ha sido el resultado de los otros casos.

59. El orador pregunta si los niños y jóvenes que están en instituciones penitenciarias reciben formación y si hay suficientes libros de texto y profesores para ellos. La delegación debería indicar si es cierto que las autoridades vigilan la correspondencia y las conversaciones telefónicas de los reclusos.

60. El orador pregunta en qué medida se han incorporado los instrumentos internacionales en la legislación nacional y qué instrumentos legislativos prevalecen cuando surge una contradicción entre la legislación nacional y la internacional.

61. La Sra. BELMIR pregunta si están claramente definidas las responsabilidades del Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia en el marco de la nueva legislación que otorga a los tribunales el derecho a emitir órdenes de detención. Sería conveniente saber si el Estado parte está de acuerdo en que la Fiscalía pueda impedir la liberalización prevista del sistema de justicia.

62. El Sr. MARÍÑO MENÉNDEZ pide una explicación respecto a qué legislación y autoridades se ocupan de las garantías para los refugiados y los solicitantes de asilo. Queda poco claro cuál es la condición de los inmigrantes ilegales en el Estado parte y si gozan de algún tipo de protección. Solicita más información sobre la libertad de circulación de los ciudadanos uzbekos.

63. Pasando a la cuestión de la independencia del poder judicial, pregunta si existen planes para reformar el sistema de nombramiento de jueces y si los mandatos de los jueces están limitados.

64. La delegación debería señalar si los actos de tortura se consideran crímenes de lesa humanidad conforme a la legislación nacional y si el Código Penal incluye esos crímenes, de conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Solicita que se explique con mayor detalle la situación legislativa del Servicio de Seguridad Nacional. En particular, pregunta si ese Servicio puede emitir reglamentos para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en relación con la prevención de la tortura.

65. El Sr. WANG Xuexian, aunque acoge con beneplácito las mejoras introducidas en el sistema jurídico de Uzbekistán, dice que, evidentemente, queda mucho por hacer para poner en práctica las reformas. El orador tiene conocimiento de que Noruega hace poco devolvió a 21 personas a Uzbekistán. Qué ha sucedido con ellas?

66. La Sra. SVEAASS pregunta qué medidas ha tomado el Ombudsman respecto a los derechos de mujeres y niños. ¿Qué se está haciendo para ilegalizar la violencia doméstica? ¿Cómo se actúa ante este tipo de incidentes? ¿Qué castigo se impone a los delincuentes? ¿Y existe alguna forma de reparación para las víctimas? También pide a la delegación que explique el asunto de la esterilización forzada de mujeres, incluida la extracción de los órganos reproductivos. Respecto a la trata de personas, la oradora tiene entendido que esta práctica es ilícita en Uzbekistán, pero parece ser que las mujeres víctimas de trata pueden ser consideradas responsables de ello. ¿Qué se está haciendo para protegerlas y procesar a las organizaciones realmente responsables? ¿Se hace pública la información recogida por el Ombudsman y, si es así, cómo? ¿Garantiza el régimen de visitas en prisión la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales e internacionales y de la sociedad civil? ¿Cuándo tuvo lugar la última visita de supervisión de prisiones? ¿Por quién está compuesta la delegación? ¿Y cómo se hacen públicos sus informes? ¿Es correcto que las personas detenidas tienen que informar de las razones de su arresto antes de que se les permita ver a un abogado? Y si es así, ¿cómo se pretende eliminar esa práctica? Es de todos conocido que algunas destacadas organizaciones internacionales no tienen representación en Uzbekistán o se les pidió que abandonaran el país. Entre las no representadas se encuentra el ACNUR. Ante esta situación, ¿cómo es posible saber lo que les sucede con las personas que regresan al país, ya sea por voluntad propia o no?

67. El PRESIDENTE acoge con beneplácito las reformas judiciales llevadas a cabo en Uzbekistán, como la introducción del recurso de hábeas corpus, el cual no deberá suspenderse en situaciones de emergencia. No obstante, es sumamente importante garantizar la plena independencia de los jueces, que deben ser nombrados y destituidos sin ninguna intromisión externa. Toda nueva medida cuyo objetivo sea mejorar la situación en materia de derechos humanos debe darse a conocer ampliamente. Pregunta qué procedimiento se sigue si un acusado decide, durante el juicio, retirar una confesión realizada bajo coacción. Otra cuestión con respecto al trato de las personas identificadas como “extremistas religiosos” es que deben ser procesadas únicamente por actos delictivos, puesto que el principio de libertad de expresión incluye las creencias religiosas.

*Se levanta la sesión a las 12.20 horas.*

-----